



Presidente: *Man. Bustamante*
 El Secretario: *Pablo Herrera*

Sesion del 21 de Octubre.

Abierta con los S. H. Presidente, Vicepresidente, Gomez de la Sosa, Carrion Jimeno, Aguirre, Valverde, Surribio, Puelles (Larriba), Treviño, Vallejo, Puelles (Juan Jose), Carrizosa, Garcia Moreno, Maldonado, Arce y Beltran se aprobó el acta de la sesion anterior. — Diose cuenta con un proyecto de decreto aprobado en la S. H. Cámara de Representantes, que derogó el que anexó la franquicia de Santa Rosa al Comodoro de Marabá, y pasó á la Comision de Legislacion. Se dio así mismo cuenta con una solicitud de los indigenas de San Juan del Valle pidiendo que no se haga alteracion en la posesion ancestral que poseen por los ejidos que habitan; pasó á la Comision 4.ª de peticiones. — Se consideró en 2.ª discusion el informe relativo á la solicitud del Señor Diego Nolasco, y habiéndose de la lectura de un nuevo escrito del interesado con los documentos que le acompañan, dijo el Sr. Vallejo, que no se disputaba la propiedad que el Señor Nolasco tenia á las subinas de Santa Araya y Bugre, pues se ha justificado por los documentos de adquisicion que acaban de leerse; pero que era necesario terminar ya esta cuestion que ha dado origen á incesantes reclamos; que la primera parte del informe de la Comision, no la consideraba justa, por que la suma de Veinte mil pesos le parecia excesiva, y que si se tomara en la cuenta rebajando los rditos en las mismas proporciones, podian aceptarse aquella parte del informe. El Sr. Garcia Moreno manifestó los fundamentos en que se habia apoyado la Comision para emitir el informe en los términos que apa...



neces; y después de un detenido debate en que sucesivamente se discutieron los Art. 1.º y 2.º de la Ley de Sal, el Sr. Barros Maldonado y Curruajal sobre si era o no constitucional la restricción del tráfico en su primera parte, por no procederse a la inmediata asociación de prestos, hizo el Sr. Vallega, con apoyo del Sr. Barros Maldonado la siguiente moción: "Que el Maximiliano propuesto por la Comisión se redujera a la mitad", y pronto se resolvió pasar a 2.º debate. - Concluida la discusión de la 2.ª parte del informe, abrió el Sr. Barros Maldonado que había un principio de injusticia en declarar al Señor Novoa una propiedad intransferible por la prohibición de sacar libremente las sales, pues se le imponía la obligación de venderlas al Gobierno, en un precio dado, cuando es una facultad inherente al derecho de propiedad de disponer libremente de una cosa, usufructuaria y sucesiva, como el mineral. - El Sr. Barros Maldonado contestó que la ley que establece la sal, también prohíbe a los particulares la libre producción de este artículo, y dispone que los que tengan la propiedad de algunas salinas, no pueden vender la sal sino al Gobierno, y por el precio que la ley señala. Así que, no se ha hecho otra cosa que aplicar al Señor Novoa la disposición de una ley precisamente para el caso en que se le descubren sus salinas, y que por otra parte el prohibe exportar las mismas salinas y aun venderlas en el extranjero fuera de la República; pues la prohibición se limitaba únicamente a exportar la sal en el Exterior. - El Sr. Barros Maldonado dijo, que cuando se establece un artículo, todos tienen la prohibición de venderlo libremente, y que sería por lo mismo muy extraño permitir a un individuo el libre tráfico del artículo establecido, pues esto equivaldría a la concesión de un exorbitante privilegio. - El Sr. Barros Maldonado reflexionó que si al Señor Novoa se le declarase la completa libertad de vender la sal como si no fuese un mineral establecido, resultaría que él y el físico aprovecharían del beneficio del monopolio, y con la circunstancia de que se vendría al Gobierno en la necesidad de sostener una competencia con el propietario de las salinas, si esto quisiera vender a menor precio. Cerrado el debate pasó a 3.ª discusión.



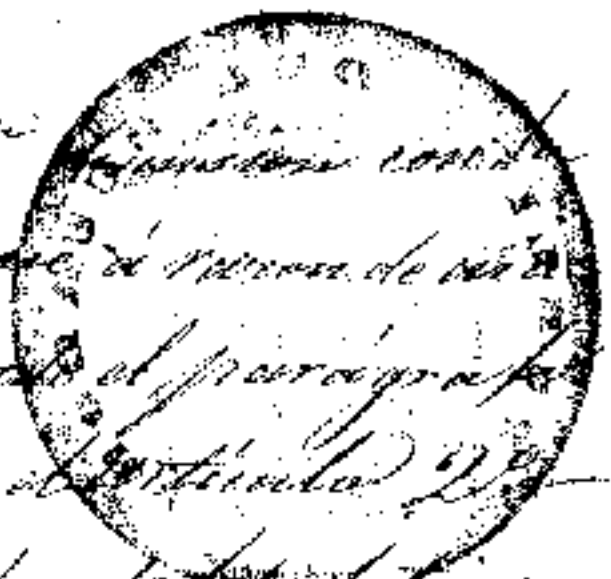
Se consideró en tercer debate el proyecto de ley adicional a la de
 Abencerrajes, y puesto en discusión el primer inciso del artículo
 1.º que dice: "Las sedas para hacer, a usar y manufacturadas,
 en cualquiera clase de tela o tejido con trama o sin ella pagará
 por libra un peso", opinó el Sr. Puelles (Suabio) que si la seda teni-
 era que se pudiese conceder la rebaja que expresa el proyecto, más sea si la
 tejida o manufacturada, porque, en primer lugar, a una probada que apenas
 tienen sus creces, se venden por sesenta o cien pesos, y si la primera
 puede introducirse de contrabando, no sucede lo mismo con las segun-
 das, terceras y cuartas que no pueden introducirse sin que se manifiesten,
 y que siendo más difícil el contrabando que se pague respecto del valor,
 nadie sería tan necio que quisiera bajar las costas del contrabando
 y exponerse a sus riesgos. El Sr. Matamoros contestó que no
 entraba en la indicación relativa al peso de las producciones de seda, pro-
 das, 2.º, pero que aseguraba que la seda manufacturada se presta
 al contrabando con la misma facilidad que la tejida, y que si
 la baja de derechos tiene por objeto impedir o disminuir en tráfico
 prohibido, debía establecerse la rebaja de la seda tejida y de la
 manufacturada. El Sr. Quiroz de la Torre: "Constante de-
 fensor de los principios de libertad y economía, he estado siempre
 por favorecer la libertad de los artículos que sirven para el consumo
 general, para el uso de los establecimientos, y he creído que las restric-
 ciones debían recaer sobre los artículos de lujo; por que de esta suerte pa-
 gan los que más tienen. Así convengo con la modificación del Sr. Puelles, y
 creo que debe gravarse la seda manufacturada." El Sr. Matamoros contestó,
 que no hay argumento contra expresiva, que no cree cierto el principio
 económico que se invoca, ni admitido por todos los economistas; pero si las
 restricciones crean el contrabando, sin haberlas las prohibiciones de un-
 alguna ley, sin que el fisco reporto utilidad alguna; por consi-
 guiente es más económica y más productiva el medio de sacar que deca-
 parar el contrabando por la rebaja de derechos. Cerrada el debate
 y votado el mismo párrafo de 3.ª discusión, con la indicación de "que ha debi-



por solo se entienda en la seda torcida, mas no en la misma...
 esto en discusion el siguiente inciso, para el tercer debate...
 modificaciones algunas. Tomado en consideracion el 3º que dice: "El brandi
 i' saou de 190 a 200 libras de harina flor, pagará una..."
 sevo el Sr. Mattea que estos derechos se habian rebajado sin embargo de
 que en el Interior se producia buena harina, por que el estado de la
 industria y la falta de vias de comunicacion no permitian que se sus-
 tenga la concurrencia con la harina extranjera; que el mismo opinante
 habia vendido en Guayaquil harina producida del trigo de Canón con la
 misma reputacion que la de Chile; y que con este motivo dirijió á la Cámara
 de Representantes una propuesta para fabricar la harina y dar vuoto
 á esta rama de industria nacional; pero que fue sujeta de una manera
 inconsulta. Los Sr. Puellos (Foribio) Gomez de la Torre y Maldo-
 nado discusieron sucesivamente sobre esta materia, y cerrado el debate
 pasó á 3º discusion. Considerado el 4º inciso que gravaba en 50
 centimos el aguardiente de caña y sus impuestas, dijo el Sr. Gomez
 de la Torre, que sobre la introduccion de aguardientes extranjeros
 se dirijió á la legislatura por una representacion de varios
 comerciantes de Guayaquil pidiendo la rebaja de derechos; que en
 la Cámara del Senado se hizo la reduccion, pero que no convino
 á la de Representantes, y que fue necesaria la insistencia y un
 debate muy sostenido, en que tuvo la satisfaccion de apoyar los in-
 tereses del comercio de Guayaquil para que se consiga la rebaja;
 y que ahora tiene igual resistencia en una misma Cámara. - El
 Sr. Maldonado observó que el día que establece la tarifa no es
 sobre el aguardiente de uva, de que habla el decreto legislativo
 del año anterior, sino sobre el Ron y el brandi, cuya introduc-
 cion se halla prohibida. En seguida se estableció una determi-
 nada discusion entre los Sr. Puellos (Foribio) y Maldonado, sus-
 tenciado el primero que los datos debian imponerse sobre el
 Ron, y no sobre el verdadero Ron y brandi que no se intro-
 ducen ni se concasen ahora en la Republica, y el segundo



que aqueellos bienes se introducen y se han introducido de
 contrabando de la misma suerte que el café. Corroborado
 el debate pasó a 3.ª discusión con la modificación de
 "que se designen seis reales en vez de 50 centimos". - El si-
 guiente meso pasó de tercer debate sin reforma ni modifica-
 ción, y el 5.º que dice: "Las máquinas, el arroz, café, garbanos, lana
 de ove, habas y otros granos abismantinos serán de libre importa-
 ción", dijo el Sr. Pallas (León) que estos artículos se producían
 en el interior con abundancia, de manera que en muchas ocasio-
 nes se los exportaba a Montaña de Guayaquil, y que el mejor
 medio de favorecer y desenvolver la industria Nacional, sería
 el de prohibir o gravar su introducción. Los S. S. M. Valles y
 Albornoz contestaron que solo en verano había en Guayaquil
 abundancia de aquellos artículos abismantinos, y que entonces se
 se importaban del extranjero, por que no podían sostener la con-
 sumación; y que reciprocamente en el invierno, cuando el interior
 no se puede consumir el lateral aquellos artículos, tenía lugar la
 importación por manera que la misma estación abría las pu-
 ertas para el comercio del interior, y las cerraba para el extranjero,
 ó viceversa. - El Sr. Pallas (León) replicó, que se reconocía y
 confesaba que el interior no proveía a Guayaquil permanentemen-
 te de los artículos de consumo que produce por falta de buenas vías
 de comunicación, y que esto mismo probaba la necesidad de prohibir
 su introducción, para desviar el interés individual y obli-
 gar a los del interior y de Guayaquil a la construcción de esas vías
 de comunicación, a fin de que en todo tiempo se mantenga un pro-
 ducto productivo y estúpido. - El Sr. Gomez de la Torre sostuvo
 que aunque perfeccionada la industria nacional, no temería el in-
 terior la convergencia de los artículos que se exportan, en sin-
 guo tiempo; y que si durante el invierno ha habido necesidad de
 que el Ejecutivo conceda permiso para la introducción de granos,
 era mejor que desapareciera la prohibición, a fin de que



no se viola la ley. Cerrando el debate pasó á 3.^a discusión de "que por el tiempo extranjero se pague de nuevo de sus
 sus reales por el quintal". - Discutido y votado el párrafo se
 volvió á pasar también á 3.^a discusión, así como el artículo 2.^o
 Levantado en consideración el art. 3.^o que derogó el decreto legislativo
 de 9 de Diciembre de 1856 relativo á contrabando, dijo el Sr.
 Maldonado, que esta ley era inconveniente y perjudicial á los inte-
 reses del Comercio, y se esforzó en demostrar las ventajas que resul-
 tarían de su abolición. - Los Sres. Jacinto, Rojas (Sociedad) y
 Vallejo sostuvieron la misma opinión, contrayéndose al caso de
 contrabando que establecía esa ley, y á la firma que se exigía, á
 juicio del Señor, de la aduana, para los embarques y trasbordos
 de mercancías que entran en tránsito para ser depositadas en
 la Aduana de Guayaquil. - Los Sres. Presidente y García
 Moreno combatieron el art. 3.^o puesto en discusión, haciendo ver q.
 entre los mil modos de hacer el contrabando, el más fácil
 y el más común era por remesas, y en comprobación de esta
 verdad se citó un hecho que fue sometido á la decisión de los
 Tribunales de Justicia, y que obligó al Ministerio de Hac.^a
 á solicitar la promulgación de esa ley, y que su abrogación de-
 haría otorgar que abrir el campo al contrabando que se con-
 los mismos comerciantes de Guayaquil. Se hizo ver que si
 esa disposición hubiese encerrado un principio de injusticia
 ó hubiese perjudicado á los intereses del comercio extranjero,
 habrían interpuesto reclamos los Consules; y que el caso de
 contrabando establecido en la ley que se pretende derogar se
 hallaba sancionado en otras legislaciones. - El Sr. Maldona-
 do se propuso vindicar el Comercio de Guayaquil, califican-
 do de injusta la aserción de que el contrabando se hacía
 por los mismos comerciantes de esa Ciudad; y que si es verdad
 que se había pedido al Congreso una disposición tal como
 la que sancionó el Decreto de 9 de Diciembre de 1856, ahora



los mismos empleadores habian manifestado sus inconvenientes e indicado la necesidad de abolirlo. - El Sr. Garrido Moreno observó que la asercion de que los comerciantes de Guayaquil hacian el contrabando, era una pura verdad dura, pero que no podia negarse; pues se habia confesado que hay contrabando en Guayaquil, y este delito no merece cometarse solo por los que tienen intereses, y si así no fuere, debian expresarse en el acta la clase de la sociedad que lo comete; que no duda ni disminuye la honradez de los individuos que conforman el comercio, pero que bien puede un comerciante cumplir sus compromisos y ser honorablemente; que debian tomarse honrosas excepciones, y no permitir por lo mismo creerse que todos los comerciantes de Guayaquil hacen el contrabando. Cerrado el debate y votado el art. pasó a 3ª discusion. = Con este acto se puso al despacho una nota del Ministro de Hacienda acompañando un proyecto de ley de Abolición, y habiéndose dado cuenta pasó a la Comisión de Hacienda. Con lo usual y sin otro negocio la hora se levantó la Sesión.

El Presidente
Man. Bustamante

El Secretario
Pablo Flareanu

Sesion del 22 de Octubre.

Se abrió con los S. S. Presidente, Vicepresidente, Aguirre, Acevedo, Beltrán, Jaramilla, Garrido Moreno, Guzman de la Jara, Robles (Santiago), Robles (Juan José), Lavino, Valverde y Vallejo.